

C.R.S. 18-12-213

Estatutos actuales a través del Capítulo 275 de la Sesión Regular de 2023 y efectivos a partir del 30 de mayo de 2023. El texto de esta sección no es final. No será final hasta comparado con, y actualizado de, el texto proporcionado por la oficina de Colorado de servicios legales legislativos a finales de este año.

**Colorado Revised Statutes
- 26)**

**Annotated Título 18. Código Penal. Código Penal (Arts. 1
Artículo 12.**

**Delitos relacionados con armas de fuego y armas (Pts. 1 - 5) Segunda parte. Permisos
para portar armas ocultas (§§ 18-12-201 - 18-12-216)**

18-12-213. Reciprocidad.

(1) Un permiso para llevar una pistola oculta o un arma oculta expedido por un Estado que reconoce la validez de los permisos expedidos de conformidad con esta parte 2 será válida en este estado en todos los aspectos como un permiso expedido de conformidad con esta parte 2 si el permiso se expide a una persona que es:

(a) Veintiún años o más; y

(b)

(I) Reside en el Estado que expidió el permiso, como lo demuestra la dirección que figura en un documento de identidad válido con fotografía expedido por el Estado que expidió el permiso y que lleva consigo el titular del permiso; o bien

(II) Ser residente de Colorado por un período no superior a noventa días, según lo determinado por la fecha de emisión en un

una identificación válida con fotografía expedida por Colorado y portada por el titular del permiso.

(2) A los efectos de esta sección, por "identificación válida con fotografía" se entiende un permiso de conducir o una identificación estatal expedida en lugar de un permiso de conducir.

Fuente: L. 2003:Se añade toda la parte, p. 646, § 1, en vigor a partir del 17 de mayo. **L. 2007:**Se modifica toda la sección, p. 956, § 1, en vigor desde el 17 de mayo.

▼ Anotaciones

Referencias de investigación y ayudas prácticas

Notas de jerarquía:

C.R.S. Título 18

C.R.S. Título 18, Art. 12

C.R.S. Título 18, Art. 12, Pt. 2